



SALTA, 27 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 36 / 2.018

VISTO:

La Ley Nº8.127/18 de Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados. Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 inciso d) de la Ley Provincial Nº8.127/18, faculta a ésta Dirección General a fijar el valor de la Unidad Tributaria (UT), cuyo incremento no podrá superar al fijado en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº25.917.

Que, el artículo 10 de la Ley Nacional Nº25.917 establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) de cobertura nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el artículo 12 de la Ley Provincial Nº8.064 estableció el valor actual de la Unidad Tributaria en Pesos Dos con Cincuenta (\$ 2,50).

Que resulta necesaria la adecuación del mencionado valor debido a la coyuntura económica y social del país, cuyos índices y/o datos estadísticos del IPC fueron estimados por el INDEC.

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas, como órgano rector y ejecutor del Sistema de Administración Tributaria de la Provincia, la búsqueda de medios eficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por los Artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Fijar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el período fiscal 2019 en PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,50).



ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2.019.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

M.A./A.V.